

DECRETO N° 2407
(RA083007)

ACUERDO:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil siete, adoptó, con la salvedad del Art. 206 del R.O.F., entre otros, el siguiente acuerdo:

“En relación con el expediente n° 2006PGEN0005 relativo a la Modificación del Plan General en el ámbito 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA.

Resultando los siguientes hechos:

-Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2006, se acordó:

1º.-Formular la Modificación del Plan General en el ámbito 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA.

2º.-Definir el proceso de participación ciudadana según documento que adjunto se acompaña.

3º.-Solicitar de los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Gipuzkoa la información a que se refiere el artículo 90 de la Ley del Suelo 2/2006, que se suministrará en un plazo no superior a dos meses.

4º.- Exponer al público el Documento de Avance mediante publicación de anuncios en el boletín oficial del Territorio Histórico y en el Diario Vasco por plazo de dos meses a partir de su última publicación en el que se podrán presentar sugerencias y alternativas.

5º.-Remitir el Avance a los Ayuntamientos colindantes para su conocimiento.”

-El expediente fue sometido a información pública mediante publicación de anuncios en el B.O de Gipuzkoa n° 225 de fecha 27 de noviembre de 2006 y Diario Vasco de fecha 23 de noviembre de 2006.

-El Proyecto fue remitido a los Ayuntamientos colindantes Lesaka, Oiartzun, Bera, Lezo y Hondarribia.

-Asimismo se solicitó informes:

- Departamento Interior Gobierno Vasco. Protección Civil
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

- Centro Patrimonio Cultural Vasco. Departamento cultura gobierno Vasco.
- Dirección Medio Natural. Departamento Desarrollo Medio Rural. Diputación Foral.
- Dirección General de Cultura. Servicio Patrimonio Histórico de la Diputación Foral.

El resultado del proceso de participación ciudadana e institucional se refleja en **Anexo 1**.

-La modificación que se plantea afecta al ámbito de intervención urbanística 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA.

Además se incluye en esta Propuesta la parcela de Equipamiento Institucional incluida en la Modificación nº 5 del Plan General La Salle, dado que esta parcela debe estar conectada con el actual edificio de la Casa Consistorial

-Se ha elaborado un Documento para la aprobación inicial que recoge los criterios y objetivos de ordenación formulados en el Avance:

-Creación de un amplio espacio dedicado a Sistema General de Espacios Libres.

-Ordenación de un programa hostelero, de aparcamientos bajorrasante y de dotación de equipamientos comunitarios.

a).- Se propone la edificación de un **hotel**.

b).- Se propone la edificación de un **Auditorio**.

c).- Se concreta la **ampliación del Ayuntamiento**.

d).- Se permite la construcción de un gran **aparcamiento bajorrasante** del espacio de la plaza, eliminando en el sitio el uso actual del aparcamiento en superficie.

Así el Proyecto tiene por objeto:

-Incorporar al ámbito la totalidad de la superficie de la parcela destinada a Equipamiento Institucional incluida en la Modificación nº 5 del Plan General La Salle.

-Suprimir el aprovechamiento edificatorio destinado a vivienda.

-Definir como espacios libres los espacios no ocupados por las edificaciones y viales previstos en la nueva ordenación.

-Posibilitar la ejecución de tres sótanos de usos edificatorios en el subsuelo de los espacios libres y viales, destinados fundamentalmente a usos de aparcamiento.

-Consolidar la Casa Consistorial y posibilitar la construcción además de los usos previstos en el subsuelo, de un edificio destinado a Equipamiento Institucional, un edificio a uso terciario hostelería y otro destinado a equipamiento cultural (auditorio).

-Plantear la ejecución directa de la ordenación.

En consecuencia, las determinaciones que se modifican son:

- **Desaparece el ámbito 5.3.16: San Marcial-Pza. San Juan** ya que el suelo que constituye este ámbito (**parcela de Equipamiento Institucional**) **se incorpora al 5.3.11: San Juan-Etxeandia**, ámbito que, por tanto, modifica su delimitación. Y comprende dos Areas de Reparto:

-**Area de Reparto ARDE 5.3.11.1** y se corresponde con la actuación TERCARIO HOTEL

-**Area de Reparto SIGE 5.3.11.2** se corresponde con la actuación de SISTEMAS GENERALES Y LOCALES.

Se modifica la Calificación Global de gran parte del ámbito, pasando de Residencial (R) a Sistema General de Equipamiento Comunitario (E) el auditorio y el solar de ampliación del Ayuntamiento y, a Sistema General de Espacios Libres (L) las nuevas plazas ubicadas delante y detrás de la Casa Consistorial.

- **Se suprimen los aprovechamientos residenciales, sustituyendo este aprovechamiento lucrativo por otro de carácter terciario hostelero, si bien la parcela terciaria se mantienen dentro de la calificación global residencial.**
- **Bajorasante del gran espacio público de la plaza se posibilita la edificación de un gran aparcamiento subterráneo.**
- **Se ordena el suelo, calificando pormenorizadamente el área comprendida en el ámbito modificado, de tal forma que sea posible la ejecución directa de la ordenación.**

-La *Modificación* establece el siguiente régimen de dominio y calificación:

<u>Calificación global</u>	<u>Calificación pormenorizada</u>	<u>Dominio y uso</u>
RESIDENCIAL (R)	Terciario-Hostelero (TH) Terciario-Garajes... (TK)	Privado Privado suelo y público el vuelo.

	Espacio Libre Peatonal.....(LL) Viario Estructurante(VE) Comunicaciones viarias (VL)	Público Público Público
EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS (E)	Equipamiento Institucional Casa Consistorial.....(EI) Ampliación(EI) Equipamiento Socio-Cultural... (EC)	Público Público
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS (L)	Espacios Libres con aprovechamiento bajorasante.....(LK) Espacio Libre Peatonal(LL)	Público Público

-Según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Vasca 2/ 2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, el expediente de Modificación del Plan General debe sujetarse a las determinaciones y al procedimiento regulados en la citada Ley, al no contar la Modificación con aprobación inicial a la entrada en vigor de la misma.

-La calificación global es una determinación de la ordenación urbanística estructural del Plan General, por lo que su cambio requiere de una modificación de este planeamiento.

-Según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 2/2006, a la vista del resultado de la exposición y participación pública e institucional, se adoptarán por el Ayuntamiento los criterios y objetivos que servirán de base para redactar la modificación del plan general.

-El Ayuntamiento **aprobará inicialmente** la modificación y la someterá a información pública por medio de su publicación en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por plazo de un mes a partir de la última publicación. Igualmente se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de la Ley 1/2006, el acuerdo de aprobación inicial de los planes urbanísticos determinará la suspensión, por el plazo máximo de dos años en el caso que el acuerdo se refiere a planes generales, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en

las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

-Examinado el expediente en la sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras y Medio Ambiente de fecha 23 de Julio de 2007.

-Y a la vista de la documentación obrante en el expediente

El Pleno de la Corporación acuerda:

- 1º.- Informar los escritos de observaciones y aportaciones presentadas durante el trámite de participación ciudadana del expediente de Modificación de Elementos del Plan General en el ámbito 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA en los términos recogidos en anexo adjunto I*
- 2º.- Ratificar los criterios y objetivos generales contenidos en el Avance de Modificación de Elementos del Plan General en el ámbito 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA.*
- 3º.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General (Modificación nº 18) en el ámbito 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA.*
- 4º.- Someter a información pública el presente Proyecto y expediente referido al ámbito 5.3.11 SAN JUAN ETXEANDIA por medio de su publicación en el boletín oficial del territorio histórico y en el diario de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por plazo de un mes a partir de la última publicación*
- 5º.-El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión por plazo máximo de dos años del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias cuando las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.*

ANEXO 1

RESULTADO DEL TRAMITE DE PARTICIPACION CIUDADANA E INSTITUCIONAL.

Participación institucional.-

-No se han formulado escritos por los Ayuntamientos colindantes.

-En cuanto a la Administración Autonómica y Foral se han remitido los siguientes escritos:

-Centro de Patrimonio Cultural Vasco (Gobierno Vasco): Informan que no se ha detectado ninguna afección desde el punto de vista del Patrimonio Cultural en base a la información que consta en la Dirección de Patrimonio Cultural.

-Dirección General de Cultura. Servicio Patrimonio Histórico-Artístico (Diputación Foral):

Citan elementos del patrimonio cultural urbanístico ubicados dentro del ámbito de la ordenación:

-Columna de San Juan Arria .Calificado Bien cultural según la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

Por lo que habrá de tenerse en cuenta las disposiciones que para los bienes así calificados se recogen en dicho texto legal.

-Casa Consistorial y

-Edificio en c/ Jenaro Echeandia 2-14 (números pares) "La Visera", calificados bienes culturales que constan en el Inventario del Patrimonio Histórico Artístico Inmueble de Gipuzkoa, de la Diputación Foral. Se trata, según el escrito, de una base de datos informativa, sin base jurídica.

Asimismo se señala en el escrito, que desde el punto de vista del patrimonio cultural arqueológico el área 5.3.11 puede ser considerada como zona de presunción arqueológica por el artículo 49.2 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco por la cercanía de algunos yacimientos arqueológicos con restos romanos (Juncal, Museo Hoyazo) y por hallarse dentro del hipotético trazado de la ciudad de Hoyazo, por lo que habría que presentar al menos un proyecto arqueológico de control de todos los movimientos de tierra que se realicen dentro del ámbito.

Al respecto hay que señalar que el artículo 49 recoge que *en las zonas, solares o edificaciones en que se presuma la existencia de restos arqueológicos, el propietario o promotor de las obras que se pretendan realizar deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras.*

Una vez realizado el estudio, la Diputación Foral determinará la necesidad del proyecto arqueológico, y a la vista de todo ello otorgará la autorización previa a la licencia de obras. En cuanto a la redacción y ejecución del proyecto

arqueológico, se está a lo dispuesto en el régimen subvencional previsto en el artículo 45.5.

-Dirección Atención de Emergencias. Departamento Interior (Gobierno Vasco)

Se recoge en el escrito que la información sobre los riesgos de protección civil que se ofrece se limita a riesgos contemplados en las previsiones de los planes territoriales y especiales de protección civil aprobados por el Gobierno Vasco.

Y que el contenido del escrito meramente informativo y con carácter previo a la propia redacción del planeamiento, no prejuzga el juicio, valoración u observaciones que deba efectuar la Dirección de Atención de Emergencias, en alegaciones u otras consultas que pudieran plantearse en el transcurso del procedimiento de aprobación del planeamiento a la vista de los documentos ya redactados y desarrollados.

Se incorpora un Mapa Resumen nº 6, donde se incorporan los principales riesgos detectados dentro del ámbito 5.3.11 a los solos efectos informativos:

- La banda de 600 metros a ambos lados de las infraestructuras para los riesgos derivados por el transporte de mercancías peligrosas.
- Las manchas de inundación para la avenida de 500 años de periodo de retorno.

-Departamento para el Desarrollo del Medio Rural.(Diputación Foral)

No se aprecia impedimento para poder llevar a cabo la modificación urbanística .

Participación ciudadana.-

Con independencia del trámite preceptivo de información pública, de acuerdo con el Programa de participación ciudadana aprobado, se informó del Proyecto a través de la Revista Municipal nº 41 que consta en el expediente y en la página web.

En ambos casos se abrieron líneas de participación, para lo que sólo era necesario rellenar unos formularios de participación que podían hacerse llegar vía Internet o depositándolos en los buzones de sugerencias existentes en las Oficinas de Atención al Ciudadano o en otras dependencias municipales.

Asimismo se proponía la celebración de sesiones explicativas del Proyecto.

Finalizados los plazos previstos no se han formulado alegaciones al Avance.

Sí se han recibido, según informe del Gabinete de Prensa, 52 aportaciones, 21 de ellas a través de cupones depositados en el SAC y 31 a través del formulario de la página web.

A diferencia de las alegaciones donde debían identificarse los alegantes y ser analizadas individualmente, en las aportaciones no era preciso la identificación sino que son analizadas en su conjunto.

Todas las sugerencias responden a un formulario de tres cuestiones:

1. Opinión sobre si la ordenación propuesta contribuye al desarrollo de la ciudad.

La mayoría de las respuestas apoyan la intervención. 16 ciudadanos han considerado que contribuyen poco o nada.

2. Opinión sobre si la propuesta de tráfico es acertada.

La gran mayoría considera negativamente la solución adoptada siendo prácticamente la mitad de los encuestados los que la califican como poco acertada.

3. Sugerencias o aportaciones.

Las aportaciones muestran la preocupación de la propuesta de tráfico planteada sea una solución real para la zona. Muchas de ellas insisten en la peatonalización completa del espacio de la zona oficial y, en consecuencia, en el soterramiento completo de los viarios. Algunas plantean la colocación de una glorieta en el encuentro de todas las direcciones con el encuentro con el Paseo Colón. Se insiste en que la ordenación viaria de la zona se resuelva desde un punto de vista funcional, de tal forma que no se prime la imagen urbana. Por otra parte, la desaparición del aparcamiento en superficie preocupa porque no se ha hecho mención alguna sobre una alternativa temporal de aparcamiento para los residentes en tanto se ejecuten las obras.

En menor medida se han hecho aportaciones sobre la recuperación histórica del tejido urbano desaparecido, algunos sugiriendo que se mantenga el espíritu de la zona con un lenguaje formal más de parte vieja y otros desde el entendimiento de que la zona no ha de ser ni edificada ni urbanizada, ha de ser un gran espacio verde.

Tres ciudadanos apuntan otro programa de usos para la zona y ven negativamente la creación de un hotel.

Las aportaciones recogen la gran importancia e incidencia que el tráfico que transcurre sobre la Zona Oficial tiene sobre toda la trama viaria del centro de Irun. En todo caso la solución viaria debe ser analizada con una visión más amplia del territorio ya que sólo cabe una solución si esta es entendida más globalmente, no sólo desde la ordenación viaria de tráfico en el área afectada por la *Modificación*, sino en todo el casco urbano de

Irun, dada la importancia viaria que tiene el Paseo Colón en el actual funcionamiento de toda la ciudad.

Partiendo de esta problemática, se elaboró un Estudio de Tráfico para la zona, documento que acompañaba al documento de *Avance*. La solución posible fue la alternativa numerada como la 4 y en el convencimiento de que era la mejor posible se propuso a la opinión pública en el proceso de participación ciudadana.

Lo cierto es que la solución ha sido cuestionada y ha de ser de nuevo analizado el problema viario. Así, recogiendo parte del contenido de las sugerencias de la participación ciudadana el documento de *Modificación* que ahora se presenta para aprobación inicial avanza una nueva ordenación viaria soterrando la calle Iruretagoiena.

DECRETO: Se dará cumplimiento a los interesados de cuanto ordena el acuerdo anterior.

Lo manda y firma el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Irun, a de de dos mil siete, certifico

EL ALCALDE,

Ante mí
EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Con esta fecha se cumple lo ordenado, certifico